

RV: RADICADO 2021-00031-00

Juzgado 10 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 13/07/2022 11:22

Para: Doris Eugenia Mesa Madrid <dmesam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: carlos alberto madrid lopez <carlosmadridco@yahoo.com.ar>

Enviado: martes, 12 de julio de 2022 2:31 p. m.

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICADO 2021-00031-00

SEÑORES:

JUZGADO 10° CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

E-Mail: ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Radicado. 05 001 3103 010 2021 – 00031- 00

Asunto. SOLICITUD DE TERMINACION DE PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES.

Demandante. BANCOLOMBIA S.A.

Demandado. CARLOS ANDRES OSPINA ZAPATA.

CARLOS ALBERTO MADRID LÓPEZ, abogado titulado y en ejercicio, actuando en nombre y representación del señor: **CARLOS ANDRES OSPINA ZAPATA**, respetuosamente me dirijo a su despacho a fin de **SOLICITAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y EL LEVANTAMIENTO y CANCELACION DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS**, por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en la audiencia suspendida del 06 de junio de 2022.

En documento adjunto allego respetuosa solicitud y los anexos que la respaldan.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO MADRID LOPEZ

Abogado

tel 316 469 60 37

SEÑORES:
JUZGADO 10° CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
E-Mail: ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Radicado. 05 001 3103 010 2021 – 00031- 00
Asunto. SOLICITUD DE TERMINACION DE PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES.
Demandante. BANCOLOMBIA S.A.
Demandado. CARLOS ANDRES OSPINA ZAPATA.

CARLOS ALBERTO MADRID LÓPEZ, abogado titulado y en ejercicio, identificado civil y profesionalmente con la cc 71'643.831 y la T. P. 115.656 del C. S. de la J., actuando en nombre y representación del señor: **CARLOS ANDRES OSPINA ZAPATA**, respetuosamente me dirijo a su despacho a fin de **SOLICITAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y EL LEVANTAMIENTO y CANCELACION DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS**, conforme a los siguientes:

HECHOS.

1. El día 06 de junio de la presente anualidad, en audiencia presidida por su despacho, se ordenó la suspensión temporal del presente proceso y por espacio de un mes, para verificar los pagos pendientes del señor: **CARLOS ANDRES OSPINA ZAPATA**, para con Bancolombia, además de un remanente por honorarios profesionales con los abogados externos.
2. El señor: **CARLOS ANDRES OSPINA ZAPATA**, canceló el día 13 de junio de 2022 la suma de \$1'196.190, mediante consignación a la cuenta del juzgado 10° Civil del Circuito de depósitos judiciales en el Banco Agrario, el valor correspondiente al saldo pendiente para con Bancolombia, conforme a lo expresado por la parte demandante en audiencia del 06 de junio
3. El día 21 de junio 2022, el señor: **CARLOS ANDRES OSPINA ZAPATA**, consignó en Bancolombia a favor del convenio 64924 perteneciente a ALIANZA SGP.S.A.S., suministrada por la oficina de cobranzas externa Primacia Legal, la suma de \$2'000.000.00, como primer abono de los honorarios profesionales a la Abogada Eugenia Cardona.
4. El día 28 de junio 2022, el señor: **CARLOS ANDRES OSPINA ZAPATA**, consignó, de manera anticipada la obligación del 05 de julio, en la misma cuenta

de Bancolombia a favor del convenio 64924 perteneciente a ALIANZA SGP.S.A.S., de la oficina de cobranza externa Primacía Legal, la suma de \$1'976.000.00, como segundo pago de los honorarios profesionales a la Abogada Eugenia Cardona, y que de paso daba cumplimiento a los compromisos asumidos en audiencia del 06 de junio, lo que conllevaba a dar por terminado el proceso y levantar las medidas decretadas.

5. En comunicación telefónica sostenida el día 05 de julio con la Dra. Eugenia Cardona, se me indicó por parte de la togada, que los pagos recibidos ya habían sido "escalados" al banco, y se estaba a la espera que el banco autorizara la solicitud de terminación del proceso por pago total y el levantamiento de las medidas cautelares, que ese trámite podría tardar un poco debido al gran número de procesos que se manejan al interior del banco.
6. A la fecha, la parte demandante no ha allegado a su despacho solicitud alguna en el presente proceso, como bien se puede advertir al verificar en la página de la rama Judicial, consulta de procesos. La ausencia del impulso procesal a cargo de la parte actora que de por terminado el presente asunto genera un perjuicio innecesario en contra del demandado, toda vez que, en su afán de pagar las obligaciones contraídas en la audiencia era precisamente para levantar las medidas cautelares y así cumplir con los compromisos contractuales asumidos, y los trámites internos del banco y los tiempos de priorización y celeridad internas generan en el demandado un perjuicio inminente.

Conforme los anteriores hechos, muy respetuosamente paso a solicitar las siguientes:

PETICIONES

1. Solicito a su despacho que una vez verificadas los pagos y consignaciones realizadas directamente al banco a favor del convenio 64924 perteneciente a ALIANZA SGP.S.A.S., de la oficina de cobranza externa Primacía Legal y las depositadas a órdenes del despacho en la cuenta #050012031010 de depósitos judiciales del juzgado 10° Civil del Circuito de Medellín, en el Banco Agrario de Colombia, se declare mediante sentencia, la terminación del proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. Como consecuencia de la anterior declaración se **ORDENE** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y se expidan los oficios correspondientes a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur, a fin de proceder a la inscripción de la sentencia que termina el proceso en el folio de Matricula Inmobiliaria 001-1283574.
3. Se **ORDENE** el desglose y se entreguen a la parte demandada los documentos que sirvieron de base para la ejecución.
4. Se abstenga de la condena en costas.

ANEXOS

- **CONSTANCIA** de consignación en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, cuenta #050012031010 perteneciente al juzgado 10° Civil del Circuito de Medellín la suma de día 13 de junio de 2022 la suma de \$1'196.190.
- **CONSTANCIAS** de sendos recibos de consignación en a favor del convenio 64924 perteneciente a ALIANZA SGP.S.A.S., por la suma de \$2'000.000.00, del 21 de junio correspondiente al primer abono de los honorarios profesionales y por la suma de \$1'976.000.00, del 28 de junio correspondiente al segundo pago de los honorarios profesionales a la Abogada Eugenia Cardona

Atentamente,



CARLOS ALBERTO MADRID LOPEZ

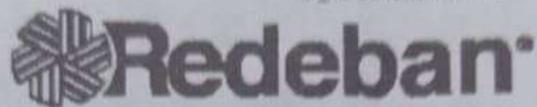
T.P. 115.656 del C. S. de la J.

CC 71'643.831

E-mail: carlosmadridco@yahoo.com.ar

Tel 316 469 6037

V9_41 220101 EMVCO



JUN 21 2022 18:06:26 RBMDES 9.41

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
OPRAP EXITO BULEVAR EN
CL 36 SUR 43 40 LC 132

C. UNICO: 3007015747

TER: CZZZZ110

RECIBO: 032467

RRN: 054925

RECAUDO

APRO: 330332

CONVENIO: 64924

ALIANZA SGP S. A. S.

REF: 000000000000000098633657

VALOR \$ 2.000.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

V. 0. 41 200003 EMVCO



JUN 28 2022 08:42:38 REMDES 9.41

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
OPRAP EXITO BULEVAR EN
CL 36 SUR 43 40 LC 132

C. UNICO: 3007015747

TER: 64022188

RECIBO: 031187

RRN: 053014

APRO: 208502

RECAUDO

CONVENIO: 64924

ALIANZA SGP S. A. S.

REF: 000000000000000098633657

VALOR \$ 1.976.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES DEPÓSITOS JUDICIALES GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN: AÑO 2022 MES 06 DÍA 13
 OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA: CÓDIGO 1323 NOMBRE OFICINA Caibabo
 NÚMERO DE OPERACIÓN 260969720 NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 0500912031010

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: 10 Civil Circuito de Medellin
 NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 05001310301020210003100

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO 8909039388
 1. C.C. 3. NIT. 5. T.I.
 2. C.E. 4. PASAPORTE 6. NUIP
 PRIMER APELLIDO Bancolombia SEGUNDO APELLIDO SA NOMBRES

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO 98633657
 1. C.C. 3. NIT. 5. T.I.
 2. C.E. 4. PASAPORTE 6. NUIP
 PRIMER APELLIDO Ospina SEGUNDO APELLIDO Zapata NOMBRES Caibi Andres

CONCEPTO
 1. DEPÓSITOS JUDICIALES 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)
 5. PRESTACIONES SOCIALES 6. CUOTA ALIMENTARIA 7. ARANCEL JUDICIAL 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS

DESCRIPCIÓN: Embargo

* CTA. AHORROS (DILIGENCIAR ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)
 VALOR DEPÓSITO (1) \$ 1.196.190 =

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: Luis Carlos Ospina
 C.C. O NIT No. 70508405 TELÉFONO 2091393

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO EFECTIVO CHEQUE LOCAL No. CHEQUE BANCO
 VALOR DEL DEPÓSITO (1) CHEQUE PROPIO AHORRO BANCO
 \$ 1.196.190 = NOTA DÉBITO CORRIENTE No. CUENTA BANCO

COMISIONES (2) EFECTIVO CHEQUE LOCAL No. CHEQUE BANCO
 \$ CHEQUE PROPIO AHORRO BANCO
 IVA (3) NOTA DÉBITO CORRIENTE No. CUENTA BANCO

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 1.196.190 =
 NOMBRE DEL SOLICITANTE: [Signature] C.C.No. 70508405

COPIA CONSIGNANTE
 Oficina: 1323 - CENTRO DE NEGOCIOS MEDSELL
 Terrestre: 81323CJ043520 Operación: 303662018
 Transacción: CDBROS EFECTIVO
 Valor: 51.196.190,00
 Operación: 260969720
 Nombre: OSPINA DELIZ LUIS CARLOS
 TIMBRE O SELLO Y FIRMA
 DEL CAJERO